



Resolución Directoral

Nº 396-2024-MIMP/OGA

Lima, 16 de agosto del 2024

VISTOS:

La Carta S/N, de fecha 09 de julio del 2024, presentada por la señora MARIA ANGELA HUAMAN ALARCON, la Nota N° D002420-2024-MIMP-DPE, de fecha 25 de julio del 2024, de la Dirección de Protección Especial, el Informe Técnico N° 011-2024-MIMP/OGA-OAS-CP, de fecha 12 de agosto del 2024 y el Informe N° D000065-2024-MIMP-CP de fecha 12 de agosto del 2024, ambos elaborados por el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y elevados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, con la Nota N° D001624-2024-MIMP-OAS, de fecha 13 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar

el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral Nº 0011-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales. Sobre el particular, la citada Directiva define a los bienes muebles como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias;

Que, con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “La Directiva”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el capítulo I – Aceptación de Donación, del Título II – Actos de Adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial de “La Directiva”, en su Artículo 7º señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Y, por otra parte, en su artículo 8º - Del donante, donatario y beneficiarios de la donación, señala que: 8.1) El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; 8.2) El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros; y 8.3) Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, de la misma manera, la Cuarta Disposición Complementaria Final de “La Directiva”, correspondiente a la gestión de bienes muebles no patrimoniales, establece que: *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”*;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 09 de julio del 2024, la señora MARIA ANGELA HUAMAN ALARCON, ofreció en donación a favor de la Unidad de Protección Especial – Ayacucho, la cual consiste en una (01) cama y un (01) colchón, en bienestar de niños y adolescentes en riesgo de desprotección de la ciudad de Huamanga;



Resolución Directoral

Nº 396-2024-MIMP/OGA

Que, sobre el particular, mediante Nota Nº D000194-2024-2024-MIMP-UPEAYACUCHO de fecha 11 de julio del 2024 y mediante Nota Nº D002420-2024-MIMP-DPE de 25 de julio del 2024 (Nº de Expediente: UPEAYACUCHO20240000166), la Dirección de Protección Especial, eleva a la Oficina General de Administración del MIMP, la Carta S/N de fecha 09 de julio del 2024, de ofrecimiento de donación presentada por la señora MARIA ANGELA HUAMAN ALARCON, mediante la cual, confirma que la Unidad de Protección Especial Ayacucho y la Dirección de Protección Especial, requieren contar con los bienes ofrecidos en donación, en favor del servicio de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en desprotección especial, en la ciudad de Huamanga;

Que, el artículo 9 de “La Directiva”, contempla el trámite y condiciones para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional; por lo que, el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, mediante el Informe Técnico Nº 011-2024-MIMP-OAS-CP, ha sustentado el cumplimiento de la documentación presentada para la aceptación de donación por parte de la señora MARIA ANGELA HUAMAN ALARCON, recomendado aceptar la donación de los bienes ofrecidos a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP, a título gratuito;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto y teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Coordinador en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, así como la opinión vertida por la Dirección de Protección Especial, mediante documento de los vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la Aceptación de la donación;

Con los vistos del Coordinador en Control Patrimonial y del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y la Resolución Ministerial Nº 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial Nº 362-2023-MIMP; el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la aceptación de donación a título gratuito, de los bienes ofrecidos por la señora MARIA ANGELA HUAMAN ALARCON, identificada con DNI N° 28314282 a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, valorizado en un importe total de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), cuyas descripción y valorización de los bienes se detalla a continuación:

Denominación del Bien	Marca y modelo	Estado Conserv.	Cantidad	Precio Unit. S/	Precio total S/	Cuenta contable Patrimonial
CAMA DE MADERA	S/M	Regular	1	400.00	400.00	9105.0303
COLCHON	Paraíso, 1 ½ plza.	Regular	1	200.00	200.00	No aplica

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente resolución a la señora MARIA ANGELA HUAMAN ALARCON.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Coordinador de Control Patrimonial, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables suscriba el Acta de Entrega – Recepción de los bienes, así como gestione el ingreso de los bienes al almacén del MIMP.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. Erica Guevara Alcantara
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP